NACIONES UNIDAS

CONSEJO DE SEGURIDAD

Distr.
GENERAL

S/12240
26 noviembre 1976
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

CARTA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 1976 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE TURQUIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Tengo el honor de remitirle adjunta una carta de fecha 24 de noviembre de 1976 dirigida a V.E. por el Sr. Nail Atalay, representante del Estado Federado Turco de Chipre.

Le agradecería que hiciera distribuir esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ilter TÜRKMEN
Embajador
Representante Permanente

Anexo

Carta de fecha 24 de noviembre de 1976 dirigida al Secretario General por el Sr. Nail Atalay

Tengo el honor de remitirle adjunta la resolución de la Asamblea Legislativa del Estado Federado Turco de Chipre, de fecha 5 de noviembre de 1976, relativa a la política exterior del Estado Federado Turco de Chipre en relación con el arreglo del problema de Chipre.

Le agradecería que hiciera distribuir esta carta y la resolución anexa como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Nail ATALAY
Representante del Estado
Federado Turco de Chipre

Documento adjunto

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
ESTADO FEDERADO TURCO DE CHIPRE

Dirección postal: Mersin 10, Turquía

I Legislatura Año I 19a. sesión
Resolución No. 1
Fecha: 5 de noviembre
de 1976

Orden del día: Exposición sobre la política exterior del Estado Federado Turco de Chipre en relación con el arreglo del problema de Chipre

RESOLUCION

Tomando en consideración el hecho de que la República de Chipre fue establecida en 1960, en el marco de los Acuerdos de Londres y Zurich, que se basan en los principios de la igualdad política y la asociación administrativa de las comunidades turcochipriota y grecochipriota;

Considerando que los grecochipriotas, en connivencia con el Gobierno griego y en violación patente de los acuerdos internacionales, de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de los convenios sobre derechos humanos, han venido intentando desde 1963 unir la isla a Grecia (conforme al llamado "Plan Akritas"), desencadenando una abierta agresión contra los turcochipriotas;

Firmemente determinada a no tolerar que la comunidad turcochipriota siga expuesta a la tiranía y opresión o a su represión por los grecochipriotas, quienes durante los 12 últimos años se las han ingeniado para privar a la comunidad turca de los recursos económicos, administrativos y financieros del Estado; han convertido a un tercio de la comunidad turca en refugiados empobrecidos y desempleados; han intentado reducir a todos los turcochipriotas de la isla a la condición de ciudadanos de segunda clase mediante bloqueos económicos y otras medidas de opresión; y se han servido del título de "Gobierno de Chipre" como instrumento de desgaste para obtener la capitulación incondicional de la comunidad turca, usurpándole sus derechos mediante el uso de la fuerza, la violencia y el terror;

Considerando que el golpe fascista del 15 de julio de 1974 fue el último paso para culminar la lucha por la enosis, que la total aniquilación de los turcochipriotas fue planeada y llevada parcialmente a la práctica, como lo demuestran los sucesos ocurridos en muchos lugares, como Aloa, Maratha y Sandallari, y que estos intentos de genocidio sólo fueron detenidos por la operación de paz turca;

/...

Teniendo presente el hecho de que:

a) En Chipre, como resultado de los asaltos de los grecochipriotas durante los doce últimos años, han cobrado existencia dos autoridades autónomas, que administran respectivamente las regiones turca y griega;

b) La condición jurídica y bizonal de las dos comunidades se estableció en 1975 como resultado del acuerdo alcanzado en la tercera ronda de las conversaciones de Viena, en las que los negociadores intercomunales aceptaron la libertad de movimiento hacia el norte de los turcos que vivían en los enclaves del sur y la libertad de movimiento hacia el sur de los griegos que vivían en el norte;

c) Como resultado del acuerdo mencionado supra, se materializó el traslado de toda la población turcochipriota al norte y de la mayoría de los grecochipriotas al sur;

d) La existencia de dos administraciones autónomas en Chipre fue aceptada oficialmente en la primera Conferencia de Ginebra de 1974, que se celebró de conformidad con diversas resoluciones del Consejo de Seguridad;

e) Como en Chipre no hay una autoridad legítima unificada que represente a la totalidad del pueblo chipriota, que se compone de dos comunidades nacionales, los turcochipriotas no han podido disfrutar plenamente de sus derechos humanos en la esfera internacional y se han visto privados de la protección de un Estado en sus relaciones interestatales;

f) Todas sus acciones y declaraciones desde 1963 han puesto de manifiesto que la administración actual de Makarios no representa a la República de Chipre, sino únicamente a la comunidad o ala grecochipriota;

g) La operación de paz turca de 1974 no sólo salvó la independencia y la condición jurídica internacional de la República de Chipre, sino que también restableció una paz que hasta entonces era, por lo general, inexistente en la isla. Al mismo tiempo evitó la matanza de los grecochipriotas por las fuerzas armadas griegas y grecochipriotas;

h) Profundamente preocupada por la política de "lucha a largo plazo" que siguen los grecochipriotas, en vez de participar en las conversaciones intercomunales que fueron acordadas en la última ronda de las conversaciones de Viena para crear un sistema federal bizonal de Gobierno en Chipre.

La Asamblea Legislativa del Estado Federado Turco de Chipre aprueba unánimemente la siguienre resolución sobre su política exterior en relación con la cuestión de Chipre y, en consecuencia, declara que:

1) La República de Chipre será un Estado Federal, birregional, secular soberano e independiente, en el marco del cual se salvaguardará y mantendrá la actual igualdad de derechos y de autoridad de las dos comunidades.

2) El territorio de Chipre no será anexionado, en todo o en parte, a ningún Estado y las bases extranjeras que existan en él serán desmanteladas y abolidas.

3) La República Federal de Chipre seguirá una política de no alineamiento y se unirá al bloque de países no alineados.

4) Se tomarán todas las medidas que sean necesarias para evitar que Chipre participe, directa o indirectamente, en cualquier actividad que ponga en peligro la paz y la seguridad de la región o del mundo.

5) Ambas comunidades gozarán de autonomía en sus respectivas regiones y en sus asuntos comunales. La abolición de cualquiera de los dos Estados Federados estará prohibida y el carácter federal será garantizado por las patrias respectivas de las dos comunidades.

6) La Asamblea Legislativa turcochipriota invita al lado grecochipriota a establecer subcomités conjuntos, según se convino en Bruselas, para discutir cuestiones tales como las facultades y funciones del Gobierno Federal y los problemas territoriales y limítrofes. Al considerar esta última cuestión deberán tenerse en cuenta los recursos económicos necesarios para que el Estado Federado Turco mantenga una economía viable y la necesidad de que los miembros de la comunidad turca no se vean expuestos por cuarta vez al riesgo de convertirse en refugiados.

7) Hondamente preocupada por el hecho de que la prolongación de la situación actual entrañe la completa separación de las dos comunidades y la partición de la isla, la Asamblea Legislativa respalda los diversos llamamientos hechos por los dirigentes turcochipriotas para que se establezca un gobierno provisional conjunto, sin perjuicio de la solución final, lo que redundará en interés de ambas comunidades, ya que permitirá su cooperación sin incurrir en nuevas demoras y ayudará a preservar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República de Chipre.